Naciones Unidas E/CN.7/2011/L.8

Consejo Económico y Social

Distr. limitada
17 de marzo de 2011
Español
Original: inglés

Comisión de Estupefacientes
54º período de sesiones
Viena, 21 a 25 de marzo de 2011
Tema 6 del programa provisional*
Aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas

Hungría: proyecto de resolución**

Mejoramiento de la calidad y creación de una capacidad de vigilancia para la reunión, la presentación y el análisis de datos sobre el problema mundial de las drogas y las respuestas normativas ante él

La Comisión de Estupefacientes,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes[1], de esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972[2], del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[3] y de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[4],

Consciente de la necesidad de establecer procedimientos adecuados para cumplir los mandatos que se le han encomendado con respecto al examen de los informes presentados de conformidad con los tratados mencionados *supra*,

---

* E/CN.7/2011/1.
** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran la Unión Europea.
[1] Naciones Unidas, *Treaty Series* vol. 520, núm. 7515.
[2] Ibíd., vol. 976, núm. 14152.
[3] Ibíd., vol. 1019, núm. 14956.
[4] Ibíd., vol. 1582, núm. 27627.

V.11-81336 (S) 180311 180311

Se ruega reciclar

Teniendo presente la Declaración política y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas[5], aprobados en la serie de sesiones de alto nivel del 52º período de sesiones, de la Comisión de Estupefacientes y por la Asamblea General en su resolución GC/182, de 18 de diciembre de 2009, en que los Estados Miembros tuvieron en cuenta la necesidad de disponer de indicadores e instrumentos para la reunión y el análisis de datos precisos, fiables y comparables sobre todos los aspectos pertinentes del problema mundial de las drogas y, cuando procediera, de mejorar o elaborar nuevos indicadores e instrumentos,

Teniendo presente también que en la Declaración política y el Plan de Acción los Estados Miembros se comprometieron a informar a la Comisión de sus esfuerzos por aplicar plenamente la Declaración política y el Plan de Acción,

Recordando su resolución 52/12, de 20 de marzo de 2009, y su decisión 53/2, de 10 de marzo de 2010, en las que decidió convocar un grupo de expertos de composición abierta sobre reunión de información, que celebró dos reuniones, para mejorar la reunión, la presentación y el análisis de información con objeto de vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción,

Observando con aprecio los esfuerzos del Grupo de expertos de composición abierta por mejorar la reunión, la presentación y el análisis de la información utilizada para vigilar la aplicación de la Declaración política y el Plan de Acción, así como la presentación de informes con arreglo a lo encomendado en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas,

Reafirmando su resolución 53/16, de 2 de diciembre de 2010, por la que se aprobó el cuestionario para los informes anuales[6], presentado por el Grupo de expertos sobre reunión de información, decidió que ese cuestionario se examinara periódicamente a fin de contar con un instrumento internacional flexible que permitiera la presentación de información sobre la situación nacional en materia de drogas y nuevas tendencias a ese respecto, así como las respuestas ante ellas, teniendo en cuenta las necesidades y los problemas que entrañaba el establecimiento de un equilibrio entre la reunión de datos e información cuantitativos y cualitativos, y solicitó a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que llevara a cabo esos exámenes, teniendo en consideración, entre otras cosas, las dificultades detectadas y las recomendaciones formuladas por el Grupo de expertos sobre reunión de información en la continuación de su reunión[7],

Observando con preocupación el informe de la Secretaría sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas[8], en el que se señala que hay problemas por el hecho de que falta información actualizada sobre la mayoría de los indicadores epidemiológicos del consumo indebido de drogas, debido a la carencia de información sobre las drogas y de sistemas de fiscalización sostenibles en algunas partes del mundo, lo que obstaculiza la vigilancia de las tendencias cambiantes e incipientes, la aplicación de respuestas y la capacidad para evaluar la eficacia de esas respuestas,

---

[5] A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

[6] E/CN.7/2010/19, E/CN.7/2010/20, E/CN.7/2010/21 y E/CN.7/2010/22.

[7] UNODC/CND/EG.1/2010/4, párrs. 2 a 4.

[8] E/CN.7/2011/2.

1. *Reconoce* que se requieren iniciativas sostenidas para mejorar la exactitud, la fiabilidad y la comparabilidad de los datos, el análisis y la presentación de información sobre todos los aspectos pertinentes de la situación mundial de las drogas, incluso en el ámbito de la reducción de la demanda y la oferta;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que inviertan, cuando se requiera y teniendo en cuenta las necesidades concretas y los recursos disponibles, en actividades de creación de capacidad y mejora de la calidad para reunir y presentar información, con el objeto de cumplir los mandatos de presentación de informes previstos en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes[9], el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971[10] y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988[11] y el Plan de Acción sobre cooperación internacional en favor de una estrategia integral y equilibrada para contrarrestar el problema mundial de las drogas[12], así como en la Declaración política, y a que suministren anualmente datos puntuales, precisos y fiables rellenando todas las partes del cuestionario para los informes anuales;

3. *Invita* a los Estados Miembros a que participen en los esfuerzos conjuntos de cooperación organizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito o por otras organizaciones y órganos nacionales, regionales o internacionales, a fin de intercambiar conocimientos técnicos de expertos sobre la reunión, el análisis y la evaluación de datos y las experiencias prácticas en el ámbito de la reunión de información sobre las drogas;

4. *Invita* a las organizaciones internacionales y regionales pertinentes así como a los Estados Miembros a que, cuando lo solicite la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, comuniquen y, cuando sea posible, intercambien experiencias y conocimientos especializados relativos a la reunión, el análisis y la comunicación de información y datos relativos a las drogas, a fin de contribuir a la normalización gradual de métodos de reunión de datos de alta calidad;

5. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que evite, en la medida de lo posible, la duplicación de esfuerzos de los Estados Miembros, teniendo debidamente en cuenta los procedimientos vigentes para la presentación de información, incluidos los de los órganos regionales e internacionales pertinentes;

6. *Invita* a las organizaciones y órganos correspondientes de las Naciones Unidas, en particular a la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a que, bajo la coordinación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, establezcan una coherencia a nivel de todo el sistema intercambiando los datos y la información pertinentes para presentar informes sobre los aspectos correspondientes de la situación mundial de las drogas, a fin de evitar una superposición y duplicación de esfuerzos;

---

[9] Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, núm. 7515.
[10] Ibíd., vol. 1019, núm. 14956.
[11] Ibíd., vol. 1582, núm. 27627.
[12] A/64/92-E/2009/98, secc. II.A.

7. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que examine la viabilidad y las condiciones para establecer un grupo consultivo internacional de destacados expertos científicos que se ocupe de la reunión de información y datos relativos a las drogas, incluidos expertos de instituciones y redes de vigilancia existentes, que se designarán sobre la base de la excelencia de su labor científica y su independencia y teniendo debidamente en cuenta el principio de la representación geográfica equitativa, para que puedan prestar asesoramiento sobre las publicaciones y los informes científicos pertinentes de la Secretaría y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativos a la situación mundial de las drogas, con el fin de garantizar la mayor calidad posible de los informes científicos, e invita al Director Ejecutivo a que presente a la Comisión en su 55º período de sesiones sus deliberaciones sobre esa solicitud;

8. *Solicita* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que aplique las medidas propuestas en su programa de vigilancia e información relativo a las estadísticas y la epidemiología de las drogas, orientado a crear capacidad y mejorar la calidad de los datos sobre la oferta de drogas, su consumo y los daños conexos, así como sobre las actividades de reducción de la demanda y la oferta de drogas en los Estados Miembros;

9. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente a la Comisión un informe bienal sobre las medidas y actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito orientadas a aumentar la calidad de sus mecanismos de presentación de información científica y reforzar el apoyo prestado a los Estados Miembros para desarrollar su capacidad de reunión y análisis de datos.